**FRACCIÓN VII**

**DIRECTORIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Fecha de actualización: 31 de marzo de 2020

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en su art. 77, lo siguiente:

*“Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:*

*VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.*

*El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.”*

Sin embargo, atendiendo al decreto de creación el fideicomiso no cuenta con estructura administrativa, ni personal a su cargo, para su operación. Por lo que no se cuenta con un directorio de servidores públicos y por ende la presente fracción no resulta aplicable.